JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. UMH

RAD. 2021-00126

En atención a la solicitud elevada por el demandante OSCAR GERMAN VARGAS, de conformidad con lo determinado en los artículos 150 y 151 del Código General del Proceso, se concede Amparo de Pobreza, por lo que se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos de la actuación.

Así, se reprograma la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G. del P., señalando **el 4 de diciembre a la hora de las 9:30 a.m del 2023,** oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda*. (…) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) *salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*".

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ